

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Citación para reconocimiento y levantamiento actas de aprovechamientos incursos en expediente de extinción a IRYDA

p. 11311

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 05. Córdoba

Notificación embargo bienes inmuebles a Muñoz Trapero, Francisco y otros

p. 11311

Notificación ampliación embargo bienes inmuebles a Manufacturas Metálicas Herpe S.A.C. y otros

p. 11313

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba

Notificación resolución elevando a definitiva acta a David Molina de la Torre

p. 11314

Notificación resolución elevando a definitiva acta a Miguel Mariscal Ruiz

p. 11315

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad Procedimientos Especiales. Córdoba

Notificación resolución expediente derivación de responsabilidad a Calvillo Alcántara, Francisco Antonio

p. 11315

Notificación resolución expediente derivación de responsabilidad a Diesel Lucena SL

p. 11315

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Córdoba

Notificación resolución prestaciones indebidamente percibidas a Guillermo Carmona

p. 11316

III. JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba**

Notificación resolución Recurso de Alzada a Manuel Jiménez García

p. 11316

Notificación resolución Recurso de Alzada a Hermanos Aguilar Ariza CB

p. 11316

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Información pública autorización instalación eléctrica solicitada por el Centro Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de Los Pedroches

p. 11316

Información pública autorización instalación eléctrica expte. AT. 112/10 a solicitud de Inpecuarias Torrecampo SL

p. 11317

Información pública autorización instalación eléctrica expte. AT. 111/10, a solicitud de Inpecuarias Torrecampo SL

p. 11317

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba

Exposición pública expediente desinfectación y modificación parcial de trazado vía pecuaria "Cordel de Alcolea"

p. 11317

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación resolución cancelación inscripción proyecto establecimiento de "Centro Hípico Zagrilla"

p. 11318

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación requerimiento de datos a Dolores López Garrido

p. 11318

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior**

Anuncio licitación para contratación empresa para el Diseño y Ejecución Campaña de Promoción Valores y Recursos provincia de Córdoba

p. 11319

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Adjudicación Contrato Suministro de dotación del nuevo Centro de Salud

p. 11320

Ayuntamiento de Alcaracejos

Aprobación definitiva Presupuesto General 2010

p. 11320

Ayuntamiento de Belmez

Ordenanza reguladora Apertura de Establecimientos para Ejercicio de Actividades Económicas

p. 11321

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación definitiva expediente modificación de crédito 4/10

p. 11327

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Proyecto Actuación Estación Base Telefonía Móvil, promovido por Vodafone España, SA

p. 11328

Ayuntamiento de La Granjuela

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos nº 1/2010

p. 11328

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación definitiva Estudio de Detalle de la UE-3

p. 11328

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal nº 29 del IBI

p. 11329

Ayuntamiento de Pozoblanco

Información pública Modificación Ordenanza Caja de Crédito Municipal para Fomento y Desarrollo Industrial y Servicios

p. 11329

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento cargo de Juez de Paz Titular de Carcabuey (Córdoba) a Dª María del Carmen Jaramillo Hernández

p. 11329

Nombramiento cargo de Juez de Paz Sustituto Valsequillo (Córdoba) a D. Francisco Sojo López

p. 11329

Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba

Notificación a Ciprian Nicolae Urs en procedimiento J. Faltas 149/10

p. 11329

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Incamasa S.A. Procedimiento Seguridad Social 687/2010

p. 11330

Notificación procedimiento ejecución 128/2009 sobre ejecución títulos judiciales a Pedro Bermudeza Campos y otros

p. 11330

Citación a Micromen Import-Export S.L. Procedimiento social ordinario 990/2010

p. 11330

Notificación a R.L.A. Seguridad Córdoba S.L. Procedimiento
517/10

p. 11331

Juzgado de lo Social Número 8. Málaga

Notificación a Cartuja Inmobiliaria S.A. y otras empresas en pro-
cedimiento social ordinario 796/2009

p. 11332

VII. OTRAS ENTIDADES

**Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha
del Río Bembezar. Lora del Río (Córdoba)**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria día 15 de Diciembre
de 2010

p. 11332

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de doña María José Martínez Badas. Villa del
Río (Córdoba)**

Acta notoriedad cabida finca en C/Esperanza (Aldea de Azuel)
Cardeña a instancia de José Martínez y D^a María Ruiz

p. 11332

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real**

Núm. 10.829/2010

No siendo posible la notificación directa y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Confederación Hidrográfica del Guadiana comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados que va a proceder a realizar una visita de reconocimiento de los aprovechamientos inscritos en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, actualmente incursos en expediente de extinción del derecho.

De conformidad con lo establecido en los artículos 164.2, 165.2 y 167.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 606/2003, de 23 de mayo, se cita a los titulares indicados en la relación adjunta, en la que se señala el lugar, el día y la hora, donde deberá presentarse personalmente o a través de representante debidamente acreditado para levantar acta del estado de funcionamiento y de la situación del aprovechamiento correspondiente. La revisión se realizará incluso en su ausencia o la del representante debidamente acreditado.

Nº Inscip.- Cauce.- Destino.- Finca/Paraje.- Titular.- Término municipal.- Caudal (L/S).- Superf. (Ha).- Título del Derecho.- Causa de la extinción.- Lugar.- Día.- Hora.

90341; Arroyo Buenas Hierbas; Riego por aspersión; -; Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA); Cardeña (Córdoba); 270,00; 450,00; 11-07-1980: Concesión Orden Ministerial.; No uso por más de tres años por causas imputables al titular; Ayuntamiento de Cardeña; 19 de noviembre de 2010; 11.

Ciudad Real a 15 de octubre de 2010.- El Comisario de Aguas Adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05
Córdoba**

Núm. 10.822/2010

Don Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/05, sita en la Av de Carlos III, 17 – 14014 Córdoba, hago saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio después relacionados, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores especificados, por deuda a la Seguridad Social, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose deudor, cónyuge del deudor, acreedores hipotecarios u otros interesados en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domici-

lio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobados por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio), y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con el número de DNI/NIF/CIF especificado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe se indica a continuación, y no habiendo satisfecho la mencionada deuda; y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirán para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar com-

prendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que se no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa".

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, po-

drá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. De día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

PROCEDIMIENTO	NUMDOCUMENTO	EXPEDIENTE	DEUDOR	NIF / CIF	DEUDA	DESTI-
LIBRO	FOLIO NUMFINCA	CONDICION DESCRIPCION BREVE DE LA FINCA	DOMICILIO	REGISTRO	LOCALIDAD	TOMO
EMBARGO	140550109011722747	14050900222668	MUÑOZ TRAPERO FRANCISCO	030444819H	5519,55	JOSEFA RODRI-
GUEZ GOMEZ	COTITULAR	PERIODISTA ANTONIO SALMORAL 2	4 A	14014	CORDOBA	CORDO-
BA 4	1898 72 94	4909 LOCAL 69,66 M2	EDID. SATURNO (AV LIBIA)	2-1		
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H	90892,52	
MARIA TERESA SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	COTITULAR	CL TERUEL 6	14012	CORDOBA		AGUILAR DE
LA FRONTERA	984 30 224	2853 FINCA RUSTICA DE 31,83 AREAS				
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H	90892,52	
RAFAEL SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	COTITULAR	SAN FAUSTO DE LA FLORIDA	14012	CORDOBA		AGUILAR DE
LA FRONTERA	984 30 224	2853 FINCA RUSTICA DE 31,83 AREAS				
EMBARGO	140550110003663844	14050900425459	MONFRI S.L.	B14010235	34154,43	TITU-
LAR	PG CHINALES PARCELA 5	14007	CORDOBA	CORDOBA4		2353
527	170	22862 NAVE INDUSTRIAL DE 83,1 M2				
EMBARGO	140550110003614233	14050900440112	RUIZCOR JOYEROS S.L.	B14782585	48496,5	RUIZCOR JOYE-
ROS S.L.	TITULAR	CL AMISTAD 4 2 5	14011	CORDOBA	CORDOBA7	2180
1445	221	58546 NAVE INDUSTRIAL DE 112 M2 EN PGNO	PEDROCHES			
EMBARGO	140550110010440205	14050900130419	RAFAEL MORAN REINO	30790953W	34716,82	BARTOLOME TO-
RRALBO SANCHEZ	COTITULAR	CL POETA ANTONIO GALA 6	14010	CORDOBA	CORDOBA4	1761
683	161	53526 PARCELA CULTIVO REGADIO DE 47,50 AREAS EN TERMINO DE LAS QUEMADAS				
EMBARGO	140550110010440205	14050900130419	RAFAEL MORAN REINO	30790953W	34716,82	MARIA PILAR
RUIZ AYUSO	COTITULAR	AV EL CAIRO Nº 1	14014	CORDOBA	CORDOBA4	1761
683	161	53526 PARCELA CULTIVO REGADIO DE 47,50 AREAS EN TERMINO DE LAS QUEMADAS				
EMBARGO	140550110010440205	14050900130419	RAFAEL MORAN REINO	30790953W	34716,82	MARIA ELISA
GARCIA MORENO	COTITULAR	PGNO LAS QUEMADILLAS CUARTA 5	14014	CORDOBA		
CORDOBA4	1761 683 161	53526	PARCELA CULTIVO REGADIO DE 47,50 AREAS EN TERMINO DE LAS QUEMADAS			
EMBARGO	140550108003933769	14050800164138	AFAN GARCIA MIGUEL ANGEL	30798104T	70486,6	JOSE MARIA
MORENO PILARES	COTITULAR	URB. TORREBLANCA	14014	CORDOBA		CORDOBA
1	2173 1058 9	29052 16,67 POR CIENTO PLENO DOMINIO. PARCELA 37,58 AREAS EN URBANIZACION TORREBLANCA, EN				
CORDOBA						
EMBARGO	140550108003933769	14050800164138	AFAN GARCIA MIGUEL ANGEL	30798104T	70486,6	MARIA SOCO-
RROR RODRIGUEZ ESPEJO	COTITULAR	URB. TORREBLANCA	14014	CORDOBA		CORDOBA
1	2173 1058 9	29052 16,67 POR CIENTO PLENO DOMINIO. PARCELA 37,58 AREAS EN URBANIZACION TORREBLANCA, EN				
CORDOBA						
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H	90892,52	
FRANCISCO J. GARCIA HIDALGO SANCHEZ DE PUERTA	COTITULAR	MANUEL DE FALLA 1	14012			
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	984 30	224	2853	FINCA RUSTICA DE 31,83 AREAS	
EMBARGO	140550109011722747	14050900222668	MUÑOZ TRAPERO FRANCISCO	030444819H	5519,55	JOSEFA RODRI-
GUEZ GOMEZ	COTITULAR	PERIODISTA ANTONIO SALMORAL 2	4 A	14014	CORDOBA	CORDO-
BA 4	1939 113 82	7844 LOCAL 39,60 M2	EDID. SATURNO (AV LIBIA)	2-1		
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H	90892,52	
CANDIDA ARANDA ROMERO	COTITULAR	SAN FAUSTO DE LA FLORIDA	14012	CORDOBA		AGUILAR DE
LA FRONTERA	984 30 224	2853 FINCA RUSTICA DE 31,83 AREAS				
EMBARGO	140550109011722747	14050900222668	MUÑOZ TRAPERO FRANCISCO	030444819H	5519,55	MUÑOZ TRAPE-
RO FRANCISCO	INTERESADO	PERIODISTA ANTONIO SALMORAL 2	4 A	14014	CORDOBA	CORDO-
BA 1	2081 966 18	71035 PLAZA APARCAMIENTO 116 CON 23,56 M2 EN EDIF SATURNO(AV LIBIA)				
EMBARGO	140550109011722747	14050900222668	MUÑOZ TRAPERO FRANCISCO	030444819H	5519,55	MUÑOZ TRAPE-
RO FRANCISCO	INTERESADO	PERIODISTA ANTONIO SALMORAL 2	4 A	14014	CORDOBA	CORDO-
BA 4	1939 113 82	7844 LOCAL 39,60 M2	EDID. SATURNO (AV LIBIA)	2-2		
EMBARGO	140550109011722747	14050900222668	MUÑOZ TRAPERO FRANCISCO	030444819H	5519,55	MUÑOZ TRAPE-
RO FRANCISCO	INTERESADO	PERIODISTA ANTONIO SALMORAL 2	4 A	14014	CORDOBA	CORDO-
BA 4	1898 72 94	4909 LOCAL 69,66 M2	EDID. SATURNO (AV LIBIA)	2-1		
EMBARGO	140550109011667880	14050900186801	ROMERO BRAVO RAFAEL ANGEL	044351735F	3454,93	RAFAEL ANGEL
ROMERO BRAVO	INTERESADO	CARDENAL PORTOCARRERO 47	14012	CORDOBA		FUENGIROLA
2	1550 920 122	41402 PLAZA APARCAMIENTO 24,55 M2 EN	C LOS MARINOS II	S Nº		
EMBARGO	140550109011667880	14050900186801	ROMERO BRAVO RAFAEL ANGEL	044351735F	3454,93	RAFAEL ANGEL

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ROMERO BRAVO INTERESADO	CARDENAL PORTOCARRERO	47	14012	CORDOBA	FUENGIROLA
2	1550 920 118	41400	PLAZA APARCAMIENTO	21,08 M2 EN C LOS MARINOS II S Nº	
EMBARGO	140550109011722747	14050900222668	MUÑOZ TRAPER	FRANCISCO	030444819H 5519,55 JOSEFA RODRI-
GUEZ GOMEZ	COTITULAR	PERIODISTA ANTONIO SALMORAL	2 4 A	14014	CORDOBA CORDO-
BA 1	2081 966 18	71035	PLAZA APARCAMIENTO	116 CON 23,56 M2 EN EDIF SATURNO(AV LIBIA)	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
CANDIDA ARANDA ROMERO	COTITULAR	SAN FAUSTO DE LA FLORIDA		14012	CORDOBA AGUILAR DE
LA FRONTERA	1233 519 97	4901	FINCA RUSTICA	DE 75,40 AREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
CANDIDA ARANDA ROMERO	COTITULAR	SAN FAUSTO DE LA FLORIDA		14012	CORDOBA
MONTILLA	769 769 82	22135	FINCA RUSTICA	DE 75,5178 HECTAREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
FRANCISCO J. GARCIA HIDALGO SANCHEZ DE	COTITULAR	MANUEL DE FALLA	1		14012
CORDOBA	MONTILLA	769 769 82	22135	FINCA RUSTICA	DE 75.5178 HECTAREAS
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
MARIA TERESA SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	COTITULAR	CL TERUEL	6		14012
MONTILLA	769 769 82	22135	FINCA RUSTICA	DE 75,5178 HECTAREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
RAFAEL SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	COTITULAR	SAN FAUSTO DE LA FLORIDA		14012	CORDOBA
MONTILLA	769 769 82	22135	FINCA RUSTICA	DE 75,5178 HECTAREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
ALVARO ANTONIO GARCIA HIDALGO SANCHEZ DE PUERTA	COTITULAR	CL MANUEL DE FALLA	1		
14012	CORDOBA	MONTILLA	600 600	123	34353
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
CANDIDA ARANDA ROMERO	COTITULAR	SAN FAUSTO DE LA FLORIDA		14012	CORDOBA
MONTILLA	600 600 123	34353	FINCA RUSTICA	DE 14,8430 HECTAREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
FRANCISCO J. GARCIA HIDALGO SANCHEZ DE PUERTA	COTITULAR	MANUEL DE FALLA	1		14012
CORDOBA	MONTILLA	600 123	34353	FINCA RUSTICA	DE 14,8430 HECTAREAS
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
MARIA TERESA SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	COTITULAR	CL TERUEL	6		14012
MONTILLA	600 600 123	34353	FINCA RUSTICA	DE 14,8430 HECTAREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
RAFAEL SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	COTITULAR	SAN FAUSTO DE LA FLORIDA		14012	CORDOBA
MONTILLA	600 600 123	34353	FINCA RUSTICA	DE 14,8430 HECTAREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
ALVARO ANTONIO GARCIA HIDALGO SANCHEZ DE PUERTA	COTITULAR	CL MANUEL DE FALLA	1		
14012	CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1233	519 97	4901
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
ALVARO ANTONIO GARCIA HIDALGO SANCHEZ DE PUERTA	COTITULAR	CL MANUEL DE FALLA	1		
14012	CORDOBA	MONTILLA	769 769	82	22135
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
FRANCISCO J. GARCIA HIDALGO SANCHEZ DE PUERTA	COTITULAR	MANUEL DE FALLA	1		14012
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1233 519	97	4901	FINCA RUSTICA
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
MARIA TERESA SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	COTITULAR	CL TERUEL	6		14012
LA FRONTERA	1233 519 97	4901	FINCA RUSTICA	DE 75,403 AREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
RAFAEL SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	COTITULAR	SAN FAUSTO DE LA FLORIDA		14012	CORDOBA
LA FRONTERA	1233 519 97	4901	FINCA RUSTICA	DE 75,40 AREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
ALVARO ANTONIO GARCIA HIDALGO SANCHEZ DE PUERTA	COTITULAR	CL MANUEL DE FALLA	1		14012
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1167 498	144	19523	FINCA RUSTICA
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
CANDIDA ARANDA ROMERO	COTITULAR	SAN FAUSTO DE LA FLORIDA		14012	CORDOBA
LA FRONTERA	1167 498 144	19523	FINCA RUSTICA	4,0066 HECTAREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
FRANCISCO J. GARCIA HIDALGO SANCHEZ DE PUERTA	COTITULAR	MANUEL DE FALLA	1		14012
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1167 498	144	19523	FINCA RUSTICA
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
MARIA TERESA SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	COTITULAR	CL TERUEL	6		14012
AGUILAR DE LA FRONTERA	1167 498 144	19523	FINCA RUSTICA	4,0066 HECTAREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
RAFAEL SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	COTITULAR	SAN FAUSTO DE LA FLORIDA		14012	CORDOBA
LA FRONTERA	1167 498 144	19523	FINCA RUSTICA	4,0066 HECTAREAS	
EMBARGO	140550110003529761	14050900659269	CANDIDA DOLORES	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	30401372H 90892,52
ALVARO ANTONIO GARCIA HIDALGO SANCHEZ DE PUERTA	COTITULAR	CL MANUEL DE FALLA	1		14012
AGUILAR DE LA FRONTERA	984 30 224	2853	FINCA RUSTICA	DE 31,83 AREAS	
EMBARGO	140550110003617364	14050900265613	GESTIONES Y CONSERVACIONES VILLARENSES		B14647580 15570,13
GESTIONES Y CONSERVACIONES VILLARENSES	DEUDOR	CL ADAMUZ	4		
14640	VILLA DEL RIO	MONTORO	1058	142 77	4867
LLE SISSIA DE VILLA DEL RIO					PISO VIVIENDA
					DE 79,13 M2 EN CA-

En Córdoba, a 20 de octubre de 2010 - El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

Núm. 10.823/2010

Don Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/05, sita en la Av de Carlos III, 17 – 14014 Córdoba, hago saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio después re-

lacionados, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores especificados, por deuda a la Seguridad Social, se procedió a la ampliación del embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose deudor, cónyuge del deudor, acreedores hipotecarios u otros interesados en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobados por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio), y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deuda a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con el número de DNI/NIF/CIF especificado, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma y responsabilidad total indicadas, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad".

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

PROCEDIMIENTO	NUMDOCUMENTO	EXPEDIENTE	DEUDOR	NIF / CIF	DEUDA	DESTINATA-				
RIO	CONDICION	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD	REGISTRO	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMFINCA	DES-
CRIPCION BREVE DE LA FINCA										
AMPLIACION	140550410009901752		14050900203369	MANUFACTURAS METALICAS HERPE, S.A.C.	A14066666		76145,57			MANU-
FACTURAS METALICAS HERPE, S.A. INTERESADO		PG. CHINALES PARCELA 9	14007	CORDOBA	CORDOBA 7		694		292	
172	19125	NAVE INDUSTRIAL EN SOLAR DE 1223 M2 Y CON 720 M2 CONSTRUIDOS, EN PG DE CHINALES 9, DE CORDOBA								
AMPLIACION	140550410009593978		14050800151509	GARCIA MARTINEZ MANUEL DOMINGO	30448134K		12870,92			GARCIA MAR-
TINEZ MANUEL DOMINGO	INTERESADO	ESTRELLA CIRIO, 4	14007	CORDOBA	CORDOBA 2	1939	1204		145	
61953		VIVIENDA 69,02 M2 UTILES EN CALLE ISLA ALEGRANZA, 4 DE CORDOBA								
AMPLIACION	140550410009593978		14050800151509	GARCIA MARTINEZ MANUEL DOMINGO	30448134K		12870,92			GARCIA MAR-
TINEZ MANUEL DOMINGO	INTERESADO	ESTRELLA CIRIO, 4	14007	CORDOBA	CORDOBA 2	1922	1187		196	
61534		PLAZA APARCAMIENTO Nº 14, CON 20,92 M2								
AMPLIACION	140550410009593978		14050800151509	GARCIA MARTINEZ MANUEL DOMINGO	30448134K		12870,92			MARIA LUISA
LORENTE PEREZ	CONYUGE	ESTRELLA CIRIO, 4	14007	CORDOBA	CORDOBA 2	1939	1204		145	61953
VIVIENDA 69,02 M2 UTILES EN CALLE ISLA ALEGRANZA, 4 DE CORDOBA										
AMPLIACION	140550410009593978		14050800151509	GARCIA MARTINEZ MANUEL DOMINGO	30448134K		12870,92			MARIA LUISA
LORENTE PEREZ	CONYUGE	ESTRELLA CIRIO, 4	14007	CORDOBA	CORDOBA 2	1922	1187		196	61534
PLAZA APARCAMIENTO Nº 14, CON 20,92 M2 UTILES, EN CALLE ISLA ALEGRANZA, 4 DE CORDOBA										
AMPLIACION	140550410009901752		14050900203369	MANUFACTURAS METALICAS HERPE, S.A.C.	A14066666		76145,57			RA-
FAEL POZO CASTILLO	ACREEDOR	CIUDAD DE MENGIBAR 1 - 3 - A		14014	CORDOBA					CORDOBA 7
695	292	172 1912		NAVE INDUSTRIAL EN SOLAR DE 1223 M2 Y CON 720 M2 CONSTRUIDOS, EN PG DE CHINALES 9, DE CORDOBA						

En Córdoba, a 20 de octubre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Impugnaciones
Córdoba

Núm. 10.827/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 15 de octubre de 2010.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Nombre/Razón social: David Molina de la Torre.

CCC/NAF: 141017192789.

C.P. 14011.

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Nº Acta: 142010008007222.

Nº Expediente: 14 2010 01 0065 M.

Núm. 10.828/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 19 de octubre de 2010.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Nombre/Razón social: Miguel Mariscal Ruiz.

CCC/NAF: 140048574967.

C.P. 14003.

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Nº Acta: 142010008008333.

Nº Expediente: 14 2010 01 0057 M.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad Procedimientos Especiales
Córdoba

Núm. 10.824/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Nº reclamación.- Identificador.- Nombre/Razón social.- Domicilio.

114/2010; 14/10/10 028434614 a 14/10/10 028459872; 14111373777; Calvillo Alcántara Francisco Antonio; Veracruz 20 14900 Lucena

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 19 de octubre de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 10.825/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Nº reclamación.- Identificador.- Nombre/Razón social.- Domicilio.

81/2010; 14/10/10 028431378 a 14/10/10 028458256; 14110558674; Diesel Lucena, S.L.; Plg. I. Cerro Gordo-Manzana 8-Parc. 1 Nave 12 14900 Lucena

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Pro-

vincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 19 de octubre de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Córdoba

Núm. 10.826/2010

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado al trabajador D. Guillermo Carmona Parrado, DNI 44352904ª, (expte. 2010/0759) resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Paternidad por un total de 157,56 €, y durante el período del 23-06-2010 al 05-07-2010. Ya que en el subsidio de Paternidad, resulta percibido indebidamente en la cantidad reflejada, puesto que la base reguladora definitiva de la prestación resulta inferior en un importe diario de 12,12 €, de acuerdo con el art. 130 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba 18 de octubre de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 10.846/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución que resuelve Recurso de Alzada interpuesto por el interesado contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad de la campaña 2006".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/Razón social: Manuel Jiménez García.

N.I.F./C.I.F.: 75.706.327-X.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución que resuelve Recurso de Alzada contra Resolución de la Dirección General de la Prod. Agríc. y Ganadera de 21 de Mayo de 2008, relativa al cumplimiento de la condicionalidad campaña 2006.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 6º - 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001528. Fax 957001108.

Córdoba a 13 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco J. Zurera Aragón.

Núm. 10.847/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución que resuelve Recurso de Alzada interpuesto por el interesado contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad de la campaña 2007".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/Razón social: Hermanos Aguilar Ariza C.B.

N.I.F./C.I.F.: E-14796718.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución que resuelve Recurso de Alzada contra Resolución de la Dirección General de la Prod. Agríc. y Ganadera, relativa al cumplimiento de la condicionalidad campaña 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 6º - 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001528. Fax 957001108.

Córdoba a 11 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco J. Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 10.274/2010

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de Los Pedroches, con domicilio social en Ctra. Canaleja, s/n en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcelas números 10, 11, 12 y 13 del Polígono Industrial Dehesa Boyal 2ª Fase de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio industrial.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea-subterránea a 15 kV de tensión de 690 y 370 m respectivamente, con conductor 100-A1/S1A y Al 3 (1x240) y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 28 de septiembre de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 10.617/2010

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Torrecampo S.L., con domicilio en C/ Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Zona lateral del Cuartel de la Guardia Civil del T.M. de Torrecampo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora en el suministro de la zona.

d) Características principales: Sustitución de una línea aérea de media tensión a 15 kV y un centro de transformación existente (Antiguo C.T. Cuartel) por tres líneas subterránea de media tensión a 15 kV Al 150 de 280, 125 y 50 metros de longitud, un centro de transformación (Nuevo C.T. Cuartel) de 2x630 kVA y red de baja tensión en el sector correspondiente al C.T. instalado.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 1 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 10.618/2010

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Torrecampo S.L., con domicilio en C/ Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C.T. en Plaza de Jesús 6 y líneas subterráneas en calles Calvario, Plaza de la Iglesia, plaza Jesús, Antonio Pérez, Juan Carlos I y Huerta Don Juan del T.M. de Torrecampo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora en el suministro de la zona.

d) Características principales: Dos líneas subterránea de media tensión a 15 kV Al 150 de 340 y 330 metros de longitud desde CT Calvario y CT Huerta Don Juan respectivamente, hasta nuevo CT Plaza de Jesús, el cual será de tipo interior y de 2x630 kVA y red de baja tensión en el sector correspondiente al nuevo centro de transformación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 1 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial Córdoba

Núm. 11.160/2010

Anuncio de exposición pública del expediente de desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria "Cordel de Alcolea" en el tramo afectado por el Proyecto de Urbanización de "SUS ampliación de la Azucarera 2", en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba.

Expediente: VP/02445/2009

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Desafectación y Modificación, se hace público para general conocimiento, que el expediente de Desafectación y modificación parcial de trazado de la Vía Pecuaria "Cordel de Alcolea" en el tramo afectado por el proyecto de urbanización del "SUS Ampliación de la Azucarera 2", en el término municipal del El Carpio, provincia de Córdoba, estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de El Carpio durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los

que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Listado de interesados y/o afectados por la Desafectación y modificación parcial de trazado de la Vía Pecuaria "Cordel de Alcolea" en el tramo afectado por el proyecto de urbanización del "SUS Ampliación de la Azucarera-2", en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba.

INTERESADOS / AFECTADOS	DOMICILIO	LOCALIDAD
A.N.A.A.S.	C/ ALTA nº 17	14800 - PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)
A.S.A.J.A.	Avda la Torrecilla s/n. C.Ind. La torre Naves 4 y 5	14003 - CORDOBA
ADIF (DIRECCIÓN DE PASOS DE NIVEL)	PZ/ LAS TRES COLUMNAS S/N	14011 - CÓRDOBA
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV/ DEL BRILLANTE Nº 57	14006 - CÓRDOBA
AGRUPACIÓN ECOLOGISTA "SOÑA"	AP/ APARTADP DE CORREOS Nº51	14920 - AGUILAR DE LA FRONTERA - CORDOBA
ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DE BELEN	AD. MARIUANAS-CL. LARGA	14620 - EL CARPIO (CORDOBA)
ASOCIACIÓN JUVENIL "AL-ANDALUS"	CL/CRISTOBAL CASTILLO Nº3	14500 - PUENTE-GENIL - CÓRDOBA
ASOCIACIÓN "MEJORANA"	C/ CONDESA CARMEN PIZARRO, 5	14900 - LUCENA - CORDOBA
ASOCIACIÓN NATURALISTA "LUCENTIANA"	AP/APARTADO DE CORREOS Nº 208	14900 - LUCENA - CORDOBA
ASOCIACIÓN NATURALISTA "LUCENTIANA"	CL/ ARENA, Nº7 PISO BAJ	14900 - LUCENA - CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1	14620 - EL CARPIO - CORDOBA
CC.OO.	AVDA GRAN CAPITAN nº 1	14008 - CORDOBA
CLUB SENDERISTA llega como puedas	C/ LA PALMA nº 2	14002 - CORDOBA
COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	C/ GARCIA LOVERA nº 1	14002 - CORDOBA
CORPORACIÓN INDUSTRIAL CORDOBA ESTE, S.A. Y PROMOCIONES MARISCAL BLOQUE	AVDA. GRAN CAPITAN, 46 2º 3	14006 - CORDOBA
D.P. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	C/ TOMAS DE AQUINO s/n 4ª PLANTA	14071 - CORDOBA
D.P. CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS	C/ TOMAS DE AQUINO s/n 9ª PLANTA	14071 - CORDOBA
ECOLOGISTAS EN ACCION	APARTADO DE CORREOS 415	14080 - CORDOBA
ENAGAS	AVDA AMERICA nº 38	28028 - MADRID
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	C/ CARBONELL Y MORAND nº 9	14001 - CORDOBA
GAS NATURAL	C/ RIVERO nº 8	41004 - SEVILLA
GRUPO AZAHARA	UR/LOS NARANJOS Nº 26	14900 - LUCENA - CORDOBA
GRUPO ECOLOGISTA MONTILLANO	CL/ARCIPRESTA FERNÁNDEZ CASADO Nº7	14550 - MONTILLA - CORDOBA
GRUPO ECOLOGISTA PONTANES	AP/APARTADO DE CORREOS Nº 82	14500 - PUENTE-GENIL - CORDOBA
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	AVDA MEDINA AZAHARA nº 2	14005 - CORDOBA
MINISTERIO DE FOMENTO (unidad de carreteras)	AVDA MOZÁRABES nº 1	14011 - CORDOBA
PLATAFORMA A DESALAMBRAR	CL/ESCUULTOR FERNÁNDEZ MARQUEZ Nº4 PISO 2 PUERTA IZQ	14012 - CORDOBA
PLATAFORMA ECOLOGISTA CAÑALERMA	CL/MIGUEL DE BARRIOS Nº 17	14550 - MONTILLA - CORDOBA
PRO CERAN, S.A.	CR/ MONTORO - PUENTE GENIL KM 6.5	14920 - AGUILAR DE LA FRONTERA - CORDOBA
RENFE - CORDOBA	AV/AMÉRICA Nº S/N	14005 - CORDOBA
TELEFÓNICA	C/ CAÑO nº 10	14001 - CORDOBA
U.A.G.A.	AVDA DEL AEROPUERTO nº 32 LOCAL 1	14004 - CORDOBA
U.G.T.	C/ MARBELLA s/n	14013 - CORDOBA
U.P.A.	PLAZA DE ANDALUCÍA nº 9	14013 - CORDOBA
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	AVDA GRAN CAPITÁN nº 33	14001 - CORDOBA
VIAPARK CLF, S.L.	CARRETERA FORTUNY, 11 1º D	28010 - MADRID

Córdoba, 2 de noviembre de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 10.836/2010

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento denominado Apartamentos "Centro Hípico Zagrilla" (Nº de

expediente: 2010/CO/000065), cuyo titular es Centro Hípico Zagrilla, S.L., que tuvo su último domicilio conocido en Avda. de España, 17 de Priego de Córdoba, y habiendo transcurrido el plazo de 3 años que se indicaba en la resolución de inscripción de proyecto para solicitar la inscripción, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándoles que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2010.- El Delegado Provincial, Juan Torres Aguilar.

**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 10.845/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de presentación solicitud con Requerimiento de Datos en el expediente de Revisión de Reconocimiento del Grado de Discapacidad Nº 767-2010-00005620, a nombre de Dª Dolores López Garrido, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a Dª Dolores López Garrido, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportar "fotocopia de todos los informes médicos/psicológicos/sociales actualizados, que acrediten su agravamiento o mejoría".

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, anteriormente referida.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a C.V.O. Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 16 (pasaje), teléfono: 957005300

Córdoba, 13 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba****Departamento de Régimen Interior**

Núm. 11.220/2010

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
 c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Departamento de Régimen Interior.
 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 3) Localidad y código postal: 14071 - Córdoba.
 4) Teléfono: 957 212900/ 1107.
 5) Telefax: 957 211188.
 6) Correo electrónico: mdruiz@dipucordoba.es y jcivico@dipucordoba.es
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 78/10.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
 b) Descripción: Contratación de una empresa que lleve a cabo el servicio del diseño y ejecución de una campaña de promoción de los valores y recursos de la provincia de Córdoba.
 c) División por lotes y número de lotes:
 d) Lugar de prestación del servicio: En los distintos municipios de la provincia de Córdoba.
 1) Domicilio:
 2) Localidad y código postal:
 e) Plazo de ejecución: Desde su formalización hasta el 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio de lo establecido en el art. 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
 f) Admisión de prórroga: No podrá ser objeto de prórroga.
 g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
 h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
 i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79341400-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica: No.
 d) Criterios de adjudicación (en su caso):

A) Criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, dependientes de un juicio de valor (Sobre "B").

- 1.-Propuesta creativa: de 0 a 5 puntos. Se valorará la creatividad y adecuación del diseño a los objetivos de comunicación de la campaña.
 - 2.-Otras mejoras: de 0 a 1 punto. Se valorarán otras mejoras referentes a la ubicación de las páginas y horarios escogidos para la inserción de cuñas de radio y anuncios de televisión.

B) Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre "C"). Fórmulas correspondientes.

- 1.-Precio ofertado: de 0 a 2 puntos, otorgándose la puntuación máxima a la menor oferta. El resto se puntuará de forma pro-

porcional a la baja.

- 2.-Mejoras sobre la planificación mínima de medios que se plantea en el pliego de prescripciones técnicas: de 0 a 7 puntos.

La puntuación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Prensa escrita: (máximo 2 puntos)
 * 0.01 puntos por cada módulo que se incremente en la planificación en el periódico con mayor difusión dentro del ranking (EGM 2ª acumulado móvil de 2010).

* En el resto de medios, el cálculo del valor del módulo se ajustará de la siguiente forma:

$$x = 0.01 - (\text{posición en el ranking} \times 0.002)$$

Ej. el valor del módulo en el segundo medio de más difusión sería 0.006; el del tercero: 0.004 y así sucesivamente.

- Radio: (máximo 2 puntos)

* 0.01 punto por cada pase de 30" que se incremente en la planificación en la emisora con mayor audiencia dentro del ranking (EGM 2ª acumulado móvil de 2010).

* En el resto de emisoras, el cálculo del valor de la cuña se ajustará de la siguiente forma:

$$x = 0.01 - (\text{posición en el ranking} \times 0.002)$$

- Televisión: (máximo 2 puntos)

* 0.003 por cada pase de 30" adicional que se presente.

- Prensa digital: (máximo 1 punto) por cada semana adicional que se incluya en la planificación: 0.03 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 127.118,64 €. IVA(%): 18%. Importe total: 150.000,00 €.

b) Valor estimado del contrato: 127.118,64 €.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo T, Subgrupo 1, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

Medios de acreditación de solvencia económica y financiera.

c) - Clasificación empresarial: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría B.

Medios de acreditación de solvencia técnica y profesional.

d) - Clasificación empresarial: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría B.

e) Otros requisitos específicos:

f) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15

3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071

4) Dirección electrónica: mjdr01@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener

su oferta: 2 meses.

8. Apertura de Ofertas:

- Dirección: Plaza de Colón, 15.
- Localidad y código postal: Córdoba - 14071.
- Fecha y hora: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa ("Sobre A"). Se anunciará previamente en el Perfil de Contratante de esta Diputación Provincial.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, a 28 de octubre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 10.841/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público y por medio del presente anuncio, se procede a dar publicidad de la adjudicación del contrato.

1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- Número de Expediente: 2/4/2010.
- Dirección de Internet del perfil del contratante. www.aguilardelafrontera.es/.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato administrativo de suministro.
- Descripción: Suministro de los elementos necesarios para la dotación del nuevo Centro de Salud de Aguilar de la Frontera (Córdoba). Según Prescripciones técnicas.
- División por lotes y número: Sí, tres lotes.
- CPV (Referencia de nomenclatura): Equipamiento médico 33100000-1.
- Medio de publicación del anuncio de licitación. Anuncio Bopr. nº 134, de 16/07/2010 y Perfil del contratante.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 16/07/2010.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Urgente.
- Procedimiento. Abierto y varios criterios de adjudicación.
- Presupuesto base de licitación:

Lote 1: Aparataje de urgencias : 54.292,00 € sin IVA.

Lote 2: Aparataje rehabilitación: 46.237,63 € sin IVA.

Lote 3: Resto aparataje: 35.033,92 € sin IVA.

5. Adjudicación:

a) Fecha. 1 de septiembre de 2010.

b) Contratista:

1) Pibo médica, S.L., NIF: B-91.712.919, el Lote 1, Aparataje de urgencias.

2) Sanrosan, S.A., NIF: A-28.610.889, el Lote 2, Aparataje de rehabilitación y fisioterapia, por un importe de 38.839,64 euros, sin IVA.

3) Suministros Fop, S.L., NIF: B-29.900.362, el Lote 3, Resto de aparataje, por un importe de 32.951,46 euros, sin IVA.

c) Importe o canon de adjudicación:

1) Lote 1, Aparataje de urgencias, por un importe de 41.640,00 €, sin IVA.

2) Lote 2, Aparataje de rehabilitación y fisioterapia, por un importe de 38.839,64 €, sin IVA.

3) Lote 3, Resto de aparataje, por un importe de 32.951,46 €, sin IVA.

En Aguilar de la Frontera, a 21 de octubre de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 10.837/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos y plantilla de personal que se adjunta:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS 2010

- Gastos de Personal; 1.227.385,00 €
 - Gastos en bienes corrientes y Servicios; 911.317,00 €
 - Gastos financieros; 20.000,00 €
 - Transferencias corrientes; 162.800,00 €
 - Inversiones; 676.924,00 €
 - Transferencias de capital; €
 - Pasivos financieros; 72.476,00 €
- Total Presupuesto de Gastos: 3.070.902,00 €

- Impuestos directos; 400.000,00 €
 - Impuestos indirectos; 106.000,00 €
 - Tasas y otros Ingresos; 593.283,00 €
 - Transferencias corrientes; 1.493.724,00 €
 - Ingresos patrimoniales; 12.000,00 €
 - Enajenación de Inversiones reales; 180.000,00 €
 - Transferencias de capital; 285.895,00 €
- Total Presupuesto de Ingresos: 3.070.902,00 €

PRESUPUESTO DE ALCALDISE 2010

- Gastos de Personal; 1.595.000,00 €
 - Gastos en bienes corrientes y Servicios; 550.800,00 €
 - Gastos financieros; 1.000,00 €
 - Transferencias corrientes; 124.112,00 €
 - Inversiones; 128.100,00 €
 - Transferencias de capital; €
- Total Presupuesto de Gastos: 2.399.012,00 €
- Tasas y otros Ingresos; 826.000,00 €
 - Transferencias corrientes; 1.551.512,00 €
 - Ingresos patrimoniales; 21.500,00 €
- Total Presupuesto de Ingresos: 2.399.012,00 €

FUNDACIÓN ALFIMA 2010

- Gastos de Personal; 45.000,00 €
 - Gastos en bienes corrientes y Servicios; 132.045,00 €
 - Total operaciones corrientes; 177.045,00 €
- Total Presupuesto de Gastos: 177.045,00 €
- Tasas y otros Ingresos; €
 - Transferencias corrientes; 176.045,00 €
 - Ingresos patrimoniales; 1.000,00 €
- Total operaciones corrientes; 177.045,00 €
- Total Presupuesto de Ingresos: 177.045,00 €

ALCARACEJOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO 2010

Gastos de Personal; 44.883,16 €

6. Compras y gastos; 8.735,16 €
 2. Inversiones; 42.980,28 €
 Total Presupuesto de Gastos: 96.598,60 €
 1 Capital; 26.598,00 €
 7 Ventas e Ingresos; 70.000,00 €
 Total Presupuesto de Ingresos: 96.598,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS 2010

1 A1/A2: Secretaria - Interventora
 2 C2: Aux. Administrativo
 2 C1: Policía Local
 E: Ordenanza

LABORAL 2010

1 Técnico Municipal Obras y Urbanismo
 1 Oficial 2ª
 1 Oficial 1ª

PLANTILLA DE PERSONAL ORGANISMO AUTÓNOMO ALCAVISE 2010

1 Administrador/a
 2 Director/a
 1 Médico/a
 4 DUE
 1 Trabajador/a Social
 1 Terapeuta Ocupacional
 2 Cocinero/a
 2 Ayudantes de Cocina
 2 Pinches
 6 Limpiador/a T/P
 6 Lavadero/a T/P
 35 Auxiliar Geriátrica.

PLANTILLA DE PERSONAL ALFIMA 2010

1 Secretaria

PLANTILLA DE PERSONAL C.E.E. 2010

4 Limpiadores/jardineros

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el

plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcaracejos a 20 de octubre de 2010.- El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 10.928/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de licencias de actividad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas

Sumario

Exposición de Motivos

Capítulo Primero. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto
 Artículo 2. Definiciones
 Artículo 3. Ámbito de aplicación
 Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

Capítulo Segundo. Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

Capítulo Tercero. Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

Capítulo Cuarto. Inspección

Artículo 14.- Potestad de inspección

Artículo 15.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 16. Suspensión de la actividad

Capítulo Quinto. Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Artículo 18. Tipificación de infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Sanciones accesorias

Artículo 21. Responsables de las infracciones

Artículo 22. Graduación de las sanciones

Artículo 23. Medidas provisionales

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las con-

diciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Capítulo Primero. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de

Belmez, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: El documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «Autorización»: Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artí-

culo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos con-

cernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

b) Documentación a aportar.

c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.

d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formuladas no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

Capítulo Segundo. Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

Capítulo Tercero. Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspon-

diente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en

la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

Capítulo Cuarto. Inspección

Artículo 14. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras precedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo esta-

blecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Capítulo Quinto. Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la se-

guridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 19. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 20. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 21. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 22. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando

sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

En Belmez, a 22 de octubre de 2010.-

La Alcaldesa:

Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 10.840/2010

Publicado el BOP de la Provincia nº 185 de fecha 29 de septiembre de 2010, el anuncio nº 9.496/2010 relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 4/10 por Crédito Extraordinario, y transcurrido el plazo de la citada exposi-

ción sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se entienden definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

Crédito Extraordinario 4/10:

Incrementa:

Capítulo 7 36.514,54 euros

Financia:

Capítulo 6 36.514,54 euros

En Fernán Núñez a 21 de octubre de 2010.-

La Alcaldesa:

Isabel Niños Ferrández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 8.504/2010

Por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para implantación en suelo no urbanizable de Estación Base de Telefonía Móvil en Paraje Huertos de La Penacha de la aldea La Coronada, Polígono 61, Parcela 1 del Catastro de Fincas Rústicas de este municipio, tramitado a instancia de Vodafone España S.A.

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días, a fin de que los que pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones y reparos pertinentes.

Fuente Obejuna 2 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 10.818/2010

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2/08/2010, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo.- Descripción.- Importe.

VI Inversiones Reales 2.300,00 €

VII Transferencias de Capital 1.338,00 €

Total: 3.638,00

Estado de Ingresos

Capítulo.- Descripción.- Importe.

VIII Activos Financieros 3.638,00 €

Total: 3.638,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos

25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Granjuela, 23 de octubre de 2010.- El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 6.771/2010

Por Acuerdo del Pleno de fecha 17, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la UE-3 de las NN.SS de Palenciana, terrenos que se sitúan al este del núcleo urbano, entre la C/ Mariscal y el Camino del Cementerio, promovido por Dª Carmen Perea Romero, en nombre y representación de más del 50 % de propietarios que integran la superficie de la Unidad de Ejecución.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

VI.- Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle de la UE-3 de Palenciana.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de los antecedentes de este expediente, que comenzó con la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la UE-3 de Palenciana, en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 12 de Noviembre de 2009.

Por ello, una vez ha transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y se han recabado los informes sectoriales pertinentes, se trae el expediente a Pleno par su aprobación definitiva, dando cuenta de los acuerdos a adoptar.

.../...

Cerrado el debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de Palenciana, por cinco (5) votos a favor (PSOE, IU) y cuatro (4) abstenciones (PA), adoptó los siguientes Acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la Unidad de Ejecución 3 de las NN.SS de Palenciana, terrenos que se sitúan al este del núcleo urbano, entre la C/ Mariscal y el Camino del Cementerio, promovido por Dª Carmen Perea Romero, en nombre y representación de más del 50 % de propietarios que integran la superficie de la Unidad de Ejecución.

Segundo. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Tercero. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá inter-

poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Palenciana, a 22 de junio de 2010.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 11.226/2010

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de octubre de 2010, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 29, Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Posadas (Córdoba), a 29 de octubre de 2010.-El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 10.866/2010

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2010, acordó aprobar Inicialmente la Modificación de la Ordenanza de la Caja de Crédito Municipal para Fomento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de esta Localidad

De conformidad y en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación, considerándose definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, si no se formulan reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado.

Pozoblanco, 26 de octubre de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 10.851/2010

Por el presente se hace saber:

Que por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de octubre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Priego de Córdoba

Dª María del Carmen Jaramillo Hernández, Juez de Paz Titular de Carcabuey (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 15 de octubre de 2010.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

Núm. 10.852/2010

Por el presente se hace saber:

Que por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de octubre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo

D. Francisco Sojo López, Juez de Paz Sustituto de Valsequillo (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 15 de octubre de 2010.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

Juzgado de Instrucción Número 5 Córdoba

Núm. 10.850/2010

Don Diego Díaz Delgado Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 149/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba a 1-10-2010.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 149/10, seguida por una falta de amenazas leves, en virtud de denuncia interpuesta por Isabel Garrido Mármol, contra Esmeralda María Hidalgo Reyes, Jesús Jiménez Medrano y Ciprian Nicolae Urs.

Que debo absolver y absuelvo a Esmeralda María Hidalgo Reyes, Jesús Jiménez Medrano y Ciprian Nicolae Urs, de la denun-

cia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ciprian Nicolae Urs, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 11 de octubre de 2010.- El Secretario, Diego Díaz Delgado.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 10.842/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 687/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Ruiz Arrebola contra INSS, TGSS y Incamasa S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado Resolución de fecha 20-10-10 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Ruiz Arrebola contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Incamasa, debo declarar y declaro que el demandante tiene derecho a percibir pensión de jubilación con efectos del 4 de enero de 2010 sobre una base reguladora de 1.066,06 euros mensuales (en 14 pagas anuales) y un porcentaje de base del 74%, condenando al Instituto a que abone la prestación en la parte que resulte de una base de 891,39 euros y a la empresa en la restante (174,67 euros); asimismo, condeno a dicha empresa a que ingrese en la Tesorería General de la Seguridad Social el correspondiente capital coste de la prestación de la que debe responder; todo ello sin perjuicio del deber de anticipo –con derecho a repetir de la empresa incumplidora- a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la responsabilidad subsidiaria del mismo en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Incamasa SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la adverten-

cia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 10.843/2010

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 128/2009 dimanante de los autos núm. 290/209 y Acumulados, sobre Ejecución de títulos judiciales de R/Cantidad, a instancia de Pedro Bermúdez Campos, José Antonio López Sampere, Juan Antonio Sierra Carrasco, Antonio Muñoz Roldan, Fernando Bermúdez Márquez, Pilar Castillejo Pérez, Purificación Contreras Fernández, Rafael López Sampere y Pilar Castillejo Pérez Contra Riegos Técnicos Agrícolas S.A. (Tecnirriegos S.A.), en la que con fecha 02-09-2010 se ha dictado Diligencia de Ordenación que literalmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba, a 2 de septiembre de 2010.

Ha tenido entrada el/los anterior/es escrito/s y documento/s adjunto/s presentado por el Fondo de Garantía Salarial se une/n a los autos de su razón, previa extracción de los mismos del archivo donde se encuentran. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito y por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los créditos de este procedimiento en la cuantía expresada, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó Autode insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo, mando y firmo.- Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 30 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 10.844/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 990/2010 a instancia de la parte actora D. Rafael Francisco Ruiz Luna contra Fogasa y Micromen Import-Export S.L. sobre Social

Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Accidental Ilmo. Sr. de Arcos Pérez.- Córdoba a 15 de octubre de 2010.

Visto el anterior escrito, y, el estado que mantienen las presentes actuaciones, y, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Micromen Import-Export S.L., al encontrarse cerrado el domicilio indicado c/ Gabriel Ramos Bejarano s/nº, nave 100 B-C de Córdoba, según consta en autos, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde citar al demandado, y, consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, que consta unida a las actuaciones, practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Cítese a la demandada a los actos convocados para el próximo día quince de febrero de 2011, a las 9, 30 horas de su mañana, así como al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en a cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo manda y firma SSª. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

- Señalar para el próximo día quince de febrero de 2011, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado o representado por Graduado Social de su libre designación.

- Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en Avda. Agrupación Córdoba s/nº.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente así como del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Micromen Import-Export S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 10.853/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2010 a instancia de la parte actora D. Alfonso González Díaz, Juan José Quintero Román y Rafael Pérez Zarza contra R.L.A. Seguridad Córdoba S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 19/10/10 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que el demandado "R.L.A. Seguridad Córdoba S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, así como los saldos existentes en las cuentas Cajasur, Caja de Extremadura, BBVA SA, CajaSol, Unicaja, Caja Rural de Córdoba, La Caixa, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin librense los correspondientes despachos.

Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación al demandado durante el tiempo indispensable para lograr efectividad.

Modo de impugnación: Meditante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado R.L.A. Seguridad Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 19 de octubre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 8 Málaga

Núm. 10.848/2010

D^a M^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 796/2009 a instancia de D. David Ruiz Rodríguez, D. Francisco J. Ruiz Rodríguez, D. Fernando Sojo Remesal y D. José Conde Ruiz contra las empresas "UTE Da Vinci" (Unión de Aldesa Construcciones, SA) y "Ecasur 10)", "Bruesa Construcción SA", "Traelta, SLU" y "Cartuja Inmobiliaria, SA", habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Sentencia N.º: 447/10 de fecha 13/10/10 en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

"1. Tener a los demandantes por desistidos de sus demandas respecto a "Cartuja Inmobiliaria, SA".

2. Estimar las demandas promovidas por D. Fernando Sojo Remesal, D. David Ruiz Rodríguez, D. José Conde Ruiz y D. Francisco J. Ruiz Rodríguez contra las empresas "Traelta, SLU", "Bruesa Construcción, SA" y "Ute Da Vinci" ("Unión de Aldesa Construcciones, SA" y Ecasur10), habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

3. Condenar, conjunta y solidariamente, a las empresas "Traelta, SLU", "Bruesa Construcción, SA", y "Ute Da Vinci" ("Unión de Aldesa Construcciones, SA" y Ecasur10) a abonar a los demandantes, en el concepto arriba expresado, la cantidad de:

- 6.272'01 €, a D. Fernando Sojo Remesal, más 627'20 € en concepto de interés de mora, lo que hace un total de 6.899'21 €.
- 3.359'45 €, a D. David Ruiz Rodríguez, más 335'94 € en concepto de interés de mora, lo que hace un total de 3.695'39 €.
- 5.615'42 €, a D. José Conde Ruiz, más 561'54 € en concepto de interés de mora, lo que hace un total de 6.176'96 €.
- 6.268'90 €, a D. Francisco J. Ruiz Rodríguez, más 626'89 € en concepto de interés de mora, lo que hace un total de 6.895'79 €.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente Libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente nº 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030), Sucursal 4160 sita en Alameda de Colón, nº 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por le aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y Sucursal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio mando y firmo."

D. José Luls Manjón-Cabeza Marín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas "Cartuja Inmobiliaria, SA", "Bruesa Construcción, SA", "Traelta, SLU", y "UTE Da Vinci" (Unión de Aldesa Construcciones, SA) y "Ecasur 10") actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de octubre de 2010.- La Secretaria Judicial, Rosario Serrano Lorca.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Córdoba)

Núm. 10.821/2010

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, correspondiente al último trimestre, el próximo día 15 de diciembre a las diez horas, en la primera convocatoria, y a las once horas, en segunda, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

Orden del Día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2011.
- 3º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.
- 4º.- Venta de terrenos sobrantes a la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Genil.
- 5º.- Aprobación, si procede, de la consolidación de la Zona Regable.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

Lora del Río, 15 de octubre de 2010.- El Presidente, José Fernández de Heredia Moreno.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña María José Martínez Badas Villa del Río (Córdoba)

Núm. 10.495/2010

Yo, María José Martínez Badas, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con Residencia en Villa del Río (Córdoba), Calle Estrella, Número Tres, Teléfono 957176167, hago saber:

Que a requerimiento de D. José Martínez Cid y D.^a María Ruiz Copado he iniciado acta de notoriedad a los efectos previstos en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, redactado por el Real Decreto 1.867/1998, de 4 de septiembre, con el objeto de comprobar y declarar como notorio el hecho de que la finca que se describe a continuación tiene una superficie de doscientos noventa y dos metros y diez decímetros cuadrados (292,10 m2).

URBANA: Casa número cinco de la calle Esperanza de la aldea de Azuel, en la villa de Cardeña, antes conocida por calle Molino. Consta de parte edificada y patio; constando lo edificado de vivienda compuesta de las dependencias propias a dicho fin y de cochera. Tiene de superficie en solar doscientos noventa y dos metros y diez decímetros cuadrados, siendo la total construida de

sesenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados y el resto dedicados a patio.

Sus linderos actualizados son: Linda: derecha entrando, casa número siete de Antonio Sánchez Sánchez; izquierda, hace esquina a la calle Esperanza y además con propiedad del Ayuntamiento de Cardena y, fondo, terrenos del Ayuntamiento de Cardena.-

Referencia catastral: 4028401UH8442N0001RO.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Montoro, en el tomo 866, libro 31, folio 147, finca número 2.209, inscripción 1ª.

Por medio del presente edicto, que será fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villa del Río, y publicado en el Dia-

rio Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia, se pone en conocimiento de cuantos pudieran considerarse perjudicados para que en el plazo de veinte días puedan comparecer ante mí, en horas de oficina, y alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

A tal efecto se informe que mi estudio se encuentra en la planta baja de la casa número tres de la calle Estrella, de Villa del Río (Córdoba), código postal 14.640.

Horario: De 10 a 14 horas de lunes a viernes.

Villa del Río, a 13 de octubre del año 2010.- La Notario, María José Martínez Badas.